

7/826

98/7

6

Año de 1793

Provision del Consejo para que la Audiencia informe en la instancia de la Marquesa de Satequi en que solicita que el Pleito que sigue con D. Juan Galindo sobre dominio de una Casa sita en Texmel, se vea en revista por los Ministros de la Sala en que pende, á la que asista y concurre en lugar del Señor Presidente el Decano, ó el que haga de tal.

Rea. la Provision y el Informe.

P. Acuerdo

S. de Gov. no
Laborda



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.

D. Carlos por la Gracia de
Dios Rey de Castilla, de León, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
lem, de Navarra, de Granada, de Toledo
de Valencia, de Galicia, de Mallorca
de Menorca, de Sevilla, de Cedeña, de
Cordova, de Coruega & Murcia, de
Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina
etc. A vos el nuestro Governador Capi-
tan General del Reyno de Aragon
Presidente de la nuestra Audiencia de
ella, Reside en la Ciudad de Zaragoza
Regente y oydores de ella, salud, y gracia

saved: Que por D.^a Ines de Pedro Vecina
de la Villa de Morella en el nuestro
Reyno de Valencia y Viuda del Mar-
ques de Vategui, se acurrio al nuestro

Ped.^{to} Consejo con el Pedimento siguiente = M.
P.^a S. Domingo Gomez Serrano, en nom-
bre, y en virtud de poder que en debida
forma presento a D.^a Ines de Pedro
Vecina de la Ciudad de Morella en el
Reyno de Valencia, y Viuda del Mar-
ques de Vategui, ante V. A. como mejor
proceda digo: Que dicha mi parte esta
siguiendo pleito en vuestra R.^a Audiencia
de Aragon, por demanda que le puso D.ⁿ
Juan Ignacio Salido, Vecino de la Villa de
Alfambra sobre la pertenencia de una
Casa sita en la Ciudad de Teruel, cuyo
pleito se halla en estado de sentenciar-
se en rebista tiempo ha, y sin embargo

de haverle caido la suerte por orden de anti-
guedad para señalarse dia en la Sala que
pende, no ha podido verificarse por ver pleito
de caso de Corte, y la indisposicion del Re-
gente; causa por que no concurre a aque-
lla Real Audiencia, en cuya atencion, y a
la de irrogarle a la mia mucho perjuicio
con la dilacion, y retraso de dicho asunto
para evitarlo = A. V. A. Suplico que haviendo
por presentado el citado poder, y en conside-
racion a lo expuesto, se sirva mandar q.
el referido pleito en la instancia de rebista
en que se halla, se vea, y determine con los
Ministros de la Sala donde pende a la q.^a ar-
ta, y concurre en lugar de nuestro Regente
de aquella R.^a Audiencia por hallarse en ferno,
el Decano, o el que haga de tal en el caso
de no poder asistir arte, por su quebrantada
salud, a cuyo fin se libre la competente Orden

A circular seal of the Spanish monarchy, featuring a crown at the top, a shield with various symbols, and the text "CAROLVS SECVNDVS" and "HISPANICARVM REX" around the border.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Amo 1790

Yo y
Inci de Pedro Manguesa de Urategui Vec.
de la villa de Morella del Reyno de Valencia; ante
V. E. en la forma q. me por correspondia Dice que por el
R. Consejo se ha mandado q. por V. E. se informe
a cerca de mi pretension reducida a q. ch. Dicho que
vigue en esta R. Audiencia en grado de Revista, con
D. Juan Galindo, x. dominio de una casa sita
en Bernel, cuyo proceso se halla en poder del R. Ex.
para darse cuenta, se bea y determine con arden-
cia del Senor Presidente o el Senor Decano, como re-
sulta de la R. Provision librada en virtud q. e
en devida forma existe; y para q. tenga mi devido
cumplimiento

Sup. Ca. a V.C. tenga por recibido
dho Despacho, y se sirva mandar se le de re-
vido cumplimiento informando en su confe-
rencia en favor de dha pretension en la forma
acostumbrada como parece procede y lo espera
de la acreditada sntifn de V.C. &c.

Le presenta
Mamuel de Solaz

Auto
H.
Vega
villava
miralles
Llanas,
La Prieta
Perez

Tarag. y Mayo treinta y uno de 1733. A las 8.
Obedecere la Provisión del Consejo,
que expresa este fundamento: Lo por lo que
toca a su cumplimiento, se pare copia al
Pleyto que cita, y pende en sala de Audiencia
de esta Audiencia, y allí se de cu-
enta.

Nota. En 3 de Junio se entrego copia al Sr. Dn. Alon.
de Sola.

Senor
D. Iny. & Pedro Vecina de la villa de
Morella en el Reyno de Valencia. y Villa
da del Marques de Vireguit, acudio a v. cu. expo-
niendo q. cierto Pleyto q. por caso de Corte se
guia en esta R. Chud.ª con D. Juan Ignacio
Salinas vecino de la villa de Alfambra sobre
la pertenencia de una casa, sita en la Ciudad
de Foxael, se hallava hacia diez en estado de
sentenciarse en revista, lo q. no se habria veri-
ficado, sin embargo de haverle tocado el turno,
por ser preciso la asistencia de v. Regente de
esta R. Chud.ª y no permitirse la suspen-
sion de la causa por lo que y para evitar la perju-
icio q. se le seguian con esta dilacion, concluido
suplicando q. v. cu. se sirviese mandar que
el referido Pleyto en defecto de Dho. Regen-
te, se viera con el Decano, y aun por su in-
disposicion con el q. hiciera de tal, cuya soli-
citud por R. Provision de 24 de Mayo de este
año se sirbio v. cu. remitirla al informe de
esta Chud.ª En el 31. del mismo Mayo

vedio el debido cumplim^{to} a esta R^{ta} Orden
y en el 4 de Junio se acordó ya el oportu-
tuno Informe, pero antes de ebaquarle,
en el 6, al mismo Junio habiendo acudido
el Regente a la Sala se verificó la vista,
y se retiró a la causa, a q^{ta} se trata, q^{ta} por
años de aquel día quedó recibida a Puerta,
cuyo particular solicito anteriormente por
p^{te} de Galindo, e impugnado por la Sala
referida cuarquera de Urtegui había
quedado revocada p^{ta} Deputativa, y la
causa posteriormente ha seguido, y sigue
por sus term^{os} regulares, sin q^{ta} todavía se
halle conculca para deputativa: En cuya cir-
cunstancia, entiendo esta C^{ta} q^{ta} fue
impropia por entonces, y no se está en el
caso de defenderse por ahora, a la solicitud
de la expresada cuarquera: V. Dic. sin em-
bargo se advierte lo q^{ta} sea de su mayor gra-
do.

Larag. 19. de Agosto de 1793.

Pena
M^{ta}

Dixio a V^{ma} el Informe adjunto q^{ta} hace
esta C^{ta} ^{Asesor} en la inst^a de D^{to} J^{no} de Pedro Mar-
quesa de Urtegui vecina a la villa de Morillas
del Reino de Valencia, ^{en que solicita} ~~que~~ el Pleito q^{ta}
sigue con D^{to} Juan Galindo sobre dominio de una
Casa sita en Texuel, se vea en revista por los
Ministros de la Sala en que pende dho Pleito,
y que asista, y concurre en lugar del Regente,
el Decano, o, el que haga & al: a fin de q^{ta}
lo haga V^{ma} presente al R^{to} Consejo

Dios g^{ra} a V^{ma} m. a.
Larag. y Ap. 20 de 1793.

S. J^{no} Man. Ant. de Santisteban

7th Dec 1873

Mrs. Mary Ann Johnston